



RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: **R.R.A.I. 0081/2021/SICOM/OGAIPO**

**RECURRENTE:** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*

**SUJETO OBLIGADO:** H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

**COMISIONADA PONENTE:** L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA.

Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61 de la LTAIPB GEO.

## OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**VISTO** el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I. 0081/2021/SICOM/OGAIPO**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*, en lo sucesivo **el Recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del **H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez**, en lo sucesivo **el Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61 de la LTAIPB GEO.

### RESULTANDOS:

#### PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, el ahora Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio **201173221000060**, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

*“Georeferencia y cédula de información de las obras realizadas por fondos federales y recursos propios del ejercicio 2019, 2020, 2021, la cédula de información con el formato reportado en las MIDS (Bienestar) y el RFT (Hacienda) , con estatus a la fecha (Terminada, En proceso, Etc), especificar ” (Sic)*

#### SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante Acuerdo número 311/2021, suscrito por la Licenciada Giovanna Guasch Muñoz, Titular

de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y por el Ingeniero Carlos Castillo Audiffred, Jefe de Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

*"... Dada cuenta con la Solicitud de Información, número de folio 201173221000060, presentada el veintiuno de noviembre del año en curso, dirigida al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, señalando para recibir notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia, visto su contenido y analizado lo solicitado, esta Unidad de Transparencia: -----*

**ACUERDA**

**ÚNICO.** *Considerando el contenido de la Solicitud de Información dirigida al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en materia de transparencia y rendición de cuentas. -----*

*Al respecto, le informo que en términos de los artículos 6º apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales 10 Fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad de Transparencia, solicitó a las áreas respectivas la información requerida, en consecuencia el C. Alberto Ignacio Orozco Pintos; Director de Desarrollo Urbano Obras Publicas y Medio Ambiente, envió el oficio **SUBDIRPLOP/DLCOP/2065/2021**; el C. Víctor Cesar Vázquez Bocanegra hizo lo propio al enviar el diverso **TM/1714/2021**, mismos que se anexan al presente y con los que se da respuesta a lo solicitado.-----*

*Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad de Transparencia; **Lic. Giovanna Guasch Muñoz**, asistida del **Ing. Carlos Castillo Audiffred**; Jefe del Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dado en la Calzada Porfirio Díaz 243, Colonia Reforma en el Municipio de Oaxaca de Juárez, **el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.**- firmas en el original.-----*

*..." (Sic)*

De modo que, en anexo a la respuesta, el Sujeto Obligado adjuntó copia de dos (2) documentales, mismas que a continuación se detallan:

1. Oficio número **SUBDIRPLOP/DLCOP/2065/2021**, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, con anexo de una foja útil en blanco,

signado por los Ingenieros Alberto Ignacio Orozco Pintos y Manuel Alejandro Altamirano Salazar, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y Subdirector de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública, respectivamente; el cual se encuentra dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en lo que interesa, en los siguientes términos:

*“... Anexo al presente encontrará la captura de los proyectos del Municipio de Oaxaca de Juárez, cargados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), en formato pdf, con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); así como las georeferencias y estatus de obras ejecutadas de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021.*

*...” (Sic)*

**2.** Oficio número **TM/1714/2021**, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrito por el ciudadano Víctor César Vásquez Bocanegra, Tesorero Municipal, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en lo que interesa, en los términos siguientes:

*“... La información solicitada referente al RFT (Hacienda) se encuentra publicada en el hipervínculo:*

<http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/informacion-financiera/LGCG>

*Dentro del punto **4, Avance de Gestión** en su numeral **9. Registro y control de informes capturados en el portal aplicativo RFT.***

*Por el resto de la información solicitada: No se encuentra dentro de mis facultades, de acuerdo con el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.*

*...” (Sic)*

### **TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

Con fecha primero de diciembre del año dos mil veintiuno, se registró el Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, en el que manifestó en el rubro de *Razón de la interposición*, lo siguiente:

*“a) No se encuentra el anexo al que se refiere en su respuesta, b) Es competencia de la Tesorería Municipal el informe RFT(Hacienda), para lo cual se lleva un estatus de cada proyecto mismo que se puede descargar de la plataforma C) La dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano sí es la responsable de la captura de las MIDS y cuenta con un respaldo documental, dichas cédulas tienen la información cartográfica, social, metas, características del proyecto, etc., de conformidad con la normatividad aplicable al FAIS.*

*Por lo que tanto las cédulas como los avances por proyecto de MIDS y RFT son competencia de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Tesorería Municipal respectivamente.” (Sic)*

#### **CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

Mediante proveído de fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos de lo dispuesto por los artículos 137 fracciones III y IV, y 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I. 0081/2021/SICOM/OGAIPO**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

#### **QUINTO. ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.**

Mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, la Comisionada Instructora tuvo al Sujeto Obligado por conducto de la Titular de su Unidad de Transparencia, formulando alegatos a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, en los siguientes términos:

*“... Por medio del presente se **RINDE INFORME** en los siguientes términos:*

*Respecto al recurso de revisión **R.R.A.I. 0081/2021/SICOM/OGAIPO**, interpuesto por el recurrente, en el que argumenta lo que a continuación se detalla.*



**“a) No se encuentra el anexo al que se refiere en su respuesta, b) Es competencia de la Tesorería Municipal el informe RFT(Hacienda), para lo cual se lleva un estatus de cada proyecto mismo que se puede descargar de la plataforma C) La dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano sí es la responsable de la captura de las MIDS y cuenta con un respaldo documental, dichas cédulas tienen la información cartográfica, social, metas, características del proyecto, etc., de conformidad con la normatividad aplicable al FAIS. Por lo que tanto las cédulas como los avances por proyecto de MIDS y RFT son competencia de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Tesorería Municipal respectivamente..” (Sic)**

Dentro del plazo concedido, me permito INFORMAR lo siguiente:

**1.-** Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno, se recibe en la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información del ahora recurrente, con número de folio **201173221000060**.

**2.-** Mediante oficios **UT/891/2021** y **UT/892/2021**, de fecha veintidós de octubre del año en curso, se requirió a los CC. Alberto Ignacio Orozco Pintos, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente; y Víctor César Vásquez Bocanegra, Tesorero Municipal, la información solicitada por el ahora recurrente.

**3.-** El día veintidós de noviembre del año que transcurre, se recibió en esta Unidad, el oficio **TM/1754/2021**, signado por el C. Víctor César Vásquez Bocanegra, Tesorero Municipal, con el que dio respuesta a una parte de lo solicitado.

**4.-** El día veinticinco de noviembre del presente año, se recibió en esta Unidad, el oficio **SUBDIRPLOP/DLCOP/2065/2021**, suscrito por el C. Alberto Ignacio Orozco Pintos, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, mediante el cual dio respuesta a la otra parte de lo solicitado, (respuesta en la cual anexo un archivo un Excel denominado GEOREFERENCIAS Y ESTADO OBRAS 2019-2021, y tres archivos PDF denominados MIDS 2019 - Proyectos FISMDF, MIDS 2019 - Proyectos FISMDF, MIDS 2020 - Proyectos FISMDF, MIDS 2021- Proyectos FISMDF, los cuales se anexan al presente informe).

**5.-** Por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se envió al solicitante el Acuerdo **311/2021**, emitido por esta Unidad de Transparencia, por



el cual se le notificó la respuesta dada por las áreas antes citadas, a su solicitud con número de **201173221000060**.

De lo relatado anteriormente, se desprende que la Tesorería Municipal; y la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, mediante oficios **TM/1754/2021** y **SUBDIRPLOP/DLCOP/2065/2021**, dieron respuesta a la solicitud de información del ahora recurrente.

Por lo expuesto a usted, C. Comisionada Ponente, atentamente SOLICITO:

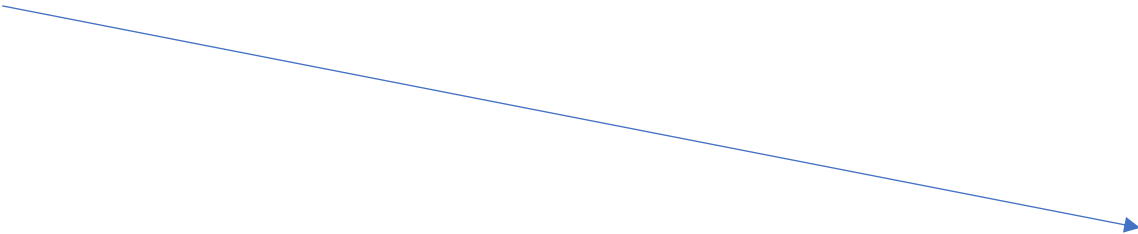
**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma este informe expresando los argumentos y alegatos señalados.

**SEGUNDO.** Se me tenga anexando las copias de los documentos que respaldan lo dicho, así como la copia de mi nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.** Al momento de acordar el presente informe, se tenga al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez como Sujeto Obligado, dando respuesta a la solicitud de información del ahora recurrente, motivo del presente Recurso de Revisión.

..." (Sic)

En anexo a su escrito de alegatos, el Sujeto Obligado remitió tres archivos en formato .pdf, que contienen información relativa a proyectos del Municipio de Oaxaca de Juárez del Estado de Oaxaca, de los años 2019, 2020 y 2021, y finalmente, un archivo en formato .xlsx que contiene información relativo a georeferencias y estado de obras durante los años 2019 a 2021, para pronta referencia, únicamente se muestra una parte de cada primera foja de las documentales de referencia:



### 1.- Archivo de dominado MIDS 2019 - Proyectos FISMDF, en formato .pdf





Martes, 31 de Diciembre de 2019 10:56:31 Usuario: FAISOAX67

INDICE / (fais2019.pkg\_fais.f) | MONITOR FISMDF / (fais2019.pkg\_monitor\_fismdf.f?pi\_entidad\_federativa=20&pi\_municipio=0) | INFORMACION FISMDF / (fais2019.pkg\_informacion\_fismdf.f?pi\_entidad\_federativa=20&pi\_municipio=20067).

PROYECTOS BANOBRAS PRODIM GASTOS INDIRECTOS

Proyectos del Municipio de OAXACA DE JUÁREZ del Estado de OAXACA

**PROYECTOS FISMDF**

Proyecto capturado		Proyecto con Observaciones		Proyecto en revisión		Proyecto Aprobado						
Folio del proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Planeado a Invertir	Año de Solicitud	Año de Ejecucion	Territorio Beneficiado	Incidencia del Proyecto	Enviado a SFRT	Consultar	CUIS	Editar	Eliminar	Firmar
1	268192 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ZEMPOALTEPETL, COLONIA VOLCANES, AGENCIA DONAJI	\$ 126,702.84	2019	2019	ZapLoc.2Grs.P.Ext.DirecCompl	✓	✓	✓	PROCEDE POR A. III	-	-	Firmado
2	256630 CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN AVENIDA VISTA HERMOSA, COLONIA VISTA HERMOSA, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA	\$ 791,162.89	2019	2019	✓	-	✓	✓	No Aplica	-	-	Firmado
3	256346 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE LA CALLE ANDADOR NUEVA GENERACION ENTRE CALLE DE	\$ 985,845.59	2019	2019	✓	-	✓	✓	PROCEDE POR A. III	-	-	Firmado

2.- Archivo de dominado MIDS 2020 - Proyectos FISMDF, en formato .pdf

Martes, 15 de Diciembre de 2020 15:59:07 Usuario: FOAX2006701

INDICE / (FAIS2020.pkg\_fais.f) | MONITOR FISMDF / (FAIS2020.pkg\_monitor\_fismdf.f?pi\_entidad\_federativa=20&pi\_municipio=0) | INFORMACION FISMDF / (FAIS2020.pkg\_informacion\_fismdf.f?pi\_entidad\_federativa=20&pi\_municipio=20067).

PROYECTOS BANOBRAS PRODIM GASTOS INDIRECTOS

Proyectos del Municipio de OAXACA DE JUÁREZ del Estado de OAXACA

**PROYECTOS FISMDF**

Proyecto capturado		Proyecto con Observaciones		Proyecto en revisión		Proyecto Aprobado							
Folio del proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Planeado a Invertir	Año de Solicitud	Año de Ejecucion	Territorio Beneficiado	Incidencia del Proyecto	Enviado a SFRT	Consultar	Solicitudes	CUIS	Editar	Eliminar	Firmar
1	63550 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA DONAJI EN LA PRIVADA DE VENUSTIANO CARRANZA,	\$ 332,662.45	2020	2020	✓	-	✓	✓	✓	No Aplica	-	-	Firmado Aprobado
2	63660 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA 10 DE ABRIL, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA EN LA CALLE TIERRA Y LIBERTAD,	\$ 315,972.64	2020	2020	✓	-	✓	✓	✓	No Aplica	-	-	Firmado
3	63823 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA SAN LUIS BELTRAN EN LA CALLE NIÑO PERDIDO,	\$ 154,323.91	2020	2020	✓	-	✓	✓	✓	No Aplica	-	-	Firmado Aprobado

### 3.- Archivo de dominado MIDS 2021 - Proyectos FISMDF, en formato .pdf

Lunes, 22 de Noviembre de 2021 15:24:11 Usuario: FOAX2006702

INDICE /FAIS2021.plg\_faia.fs | MONITOR FISMDF /FAIS2021.plg\_monitor\_fismdf.fs?pi\_entidad\_federativa=20&pi\_municipio=0 | INFORMACION FISMDF /FAIS2021.plg\_informacion\_fismdf.fs?pi\_entidad\_federativa=20&pi\_municipio=2006702.

PROYECTOS BANOBRAS PRODIM GASTOS INDIRECTOS

Proyectos del Municipio de OAXACA DE JUÁREZ del Estado de OAXACA

Folio del proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Planeado a Invertir	Año de Solicitud	Territorio Beneficiario	Incidencia del Proyecto	Informado a la UED	Participación Social	Cédulas de Verificación	Consultar Solicitudes	CUIS	Eliminar	Firmar	Revisión	Observaciones per Solventar	Avisos
1	63205 AMPLIACION DE BIBLIOTECA EN LA ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA CARLOS A. CARRILLO CLAVE 20DPR1647F. COLONIA REFORMA, CABECERA MUNICIPAL. REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA LAS ERAS, AGENCIA CANDIANI	\$ 259,569.49	2021	ZapLoc.2Grs.P.Ext.DirecCompt	✓	✓	✓	1/4	0/3	No Aplica	-	Firmado	REVISADO	0/1	-
2	63242 REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA LAS ERAS, AGENCIA CANDIANI	\$ 867,133.96	2021	ZapLoc.2Grs.P.Ext.DirecCompt	✓	✓	✓	1/4	0/3	No Aplica	-	Firmado	REVISADO	0/1	-
3	63332 REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AVENIDA LOS SABINOS, TRAMO: 3ERA PRIVADA DE SABINOS A CALLE VICENTE GUERRERO, AGENCIA CANDIANI. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA	\$ 1,236,607.70	2021	ZapLoc.2Grs.P.Ext.DirecCompt	✓	✓	✓	1/4	0/3	No Aplica	-	Firmado	REVISADO	0	-

### 4.- Archivo de dominado GEOREFERENCIAS Y ESTADO OBRAS 2019-2021, en formato .xlsx, con tres pestañas "2019", "2020" y "2021", que se muestra únicamente parte de la primera hoja de cada pestaña, para pronta referencia:

#### a) Pestaña correspondiente al año "2019", un listado de 151 obras.

NO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	GEOREFERENCIA		ESTATUS
			LATITUD	LONGITUD	
1	FIII/002/2019	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GUELAGUETZA, COLONIA FRACCIÓN PONIENTE, AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM.	17.059987439208324	-96.74811386464603	TERMINADA
2	FIII/003/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DRENAJE SANITARIO EN CALLE ARROYO PROLONGACIÓN DE CUAUHEMOC, COLONIA MOCTEZUMA, AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM	17.054754160409495	-96.75529454565303	TERMINADA
3	FIII/004/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CAMINO AL FILTRO, AGENCIA DONAJI.	17.108834202709943	-96.69994240704042	TERMINADA
4	FIII/006/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 19 DE AGOSTO, COLONIA 9 DE MAYO, AGENCIA PUEBLO NUEVO.	17.118726929743424	-96.75618414757527	TERMINADA
5	FIII/007/2019	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN A BASE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EN LA CALLE MONTE OREB, COL. HELADIO RAMÍREZ LÓPEZ, OAXACA DE JUÁREZ, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA.	17.101414585747538	-96.73955782753228	TERMINADA
6	FIII/008/2019	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN CALLE MÉRIDA, COLONIA LINDA VISTA, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA.	17.078756724462977	-96.73766869187567	TERMINADA
7	FIII/009/2019	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN CALLE PROLONGACIÓN DE FRANCISCO I. MADERO SECTOR 4, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA.	17.09374581503414	-96.72309393366943	TERMINADA
8	FIII/010/2019	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NOGAL, SEGUNDA SECCIÓN, SECTOR 1, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA.	17.091826057344154	-96.73337249253892	TERMINADA
9	FIII/011/2019	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN PRIVADA COLORINES, COL. JARDÍN, AGENCIA DONAJI.	17.0988948000706	96.70153199198627	TERMINADA
10	FIII/012/2019	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN INDEPENDENCIA SECCIÓN OESTE SECTOR 2, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA.	17.102696397729765	-96.73544923417556	TERMINADA
11	FIII/013/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOMA DEL DEPÓSITO COLONIA LA CANOA Y LOMA DEL DEPÓSITO AGENCIA	17.133639792955325	-96.74890151918856	TERMINADA

2019 2020 2021



**b) Pestaña correspondiente al año "2020", un listado de 154 obras.**

A	B	C	D		F
			E		
NO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	GEOREFERENCIA		ESTATUS
			LATITUD	LONGITUD	
1	FIIII001/2020	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA SANTA MARIA DEL MARQUESADO, EN LA PRIVADA DE PLAZUELA VICENTE GUERRERO Y PRIVADA DE DIVISION	17.068059502255043	-96.73475231881438	TERMINADA
2	FIIII002/2020	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO SEGUNDA ETAPA EN AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA EN	17.1044649431449	-96.71720374011515	TERMINADA
3	FIIII003/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA 10 DE ABRIL, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA EN LA	17.10187602591458	-96.73756511762608	TERMINADA
4	FIIII004/2020	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA CINCO SEÑORES EN LA PRIVADA DE	17.053503551120464	-96.7087119126386	TERMINADA
5	FIIII005/2020	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA AMPLIACION DOLORES, AGENCIA DE DOLORES EN LA	17.087809882536032	-96.6388138146821	TERMINADA
6	FIIII006/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA SAN LUIS BELTRAN EN LA CALLE NIÑO PERDIDO.	17.103495922463114	-96.6966964118161	TERMINADA
7	FIIII007/2020	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LIBERTAD, EN LA CALLE FRANCISCO ZARCO	17.063094485453025	-96.73678387146606	TERMINADA
8	FIIII008/2020	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN AGENCIA TRINIDAD DE VIGUERA EN LA PROLONGACION	17.130182907801014	-96.74667331322541	TERMINADA
9	FIIII010/2020	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA AURORA SECTOR 2, EN LA PRIVADA DE AYUNTAMIENTO	17.07997673541466	-96.73097005973806	TERMINADA
10	FIIII011/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LOMAS DE SAN JACINTO SECTOR 5, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA EN LA CALLE ANDADOR ORIENTE Y	17.092538466807902	-96.73881409482036	TERMINADA
11	FIIII012/2020	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA INSURGENTES, AGENCIA PUEBLO NUEVO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO.	17.1209864217087	-96.77334820845253	TERMINADA
12	FIIII013/2020	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LAURELES, AGENCIA PUEBLO NUEVO EN LA	17.121611431888308	-96.77573407032583	TERMINADA
13	FIIII014/2020	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LIBERTAD, EN LA CALLE FRANCISCO ZARCO	17.063120126892315	-96.73678981622152	TERMINADA
14	FIIII015/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA CENTRO EN LA CALLE VICTORIA Y PERIFERICO.	17.059058152379073	-96.73242234339565	TERMINADA
15	FIIII016/2020	AMPLIACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO	17.063106194666853	-96.73678689619011	TERMINADA

**c) Pestaña correspondiente al año "2021", un listado de 95 obras.**

NO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	GEOREFERENCIA		ESTATUS
			LATITUD	LONGITUD	
4	FIIII007/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE EUCALIPTOS, COLONIA JARDIN, AGENCIA DONAJI.	17.096766028338248	-96.70078853549745	TERMINADA
5	FIIII009/2021	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN LA PRIVADA DE JACINTA SUMANO, COLONIA AURORA SECTOR 1, CABECERA MUNICIPAL.	17.08026540436355	-96.72615745345027	EN EJECUCION
6	FIIII010/2021	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PIEDRA DE SAL, AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA.	17.105064930893223	-96.71773065923186	TERMINADA
7	FIIII011/2021	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PIEDRA DE SAL, TERCERA ETAPA, AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA.	17.106667967113253	-96.7175621141387	EN EJECUCION
8	FIIII012/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL 11 ANDADOR DE LAS ROSAS, COLONIA AZUCENAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM.	17.064312844868688	-96.7582093862699	EN EJECUCION
9	FIIII013/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LAS FLORES, COLONIA AZUCENAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, AGEB	17.067416809366062	-96.7573709243029	TERMINADA
10	FIIII013/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LAS FLORES, COLONIA AZUCENAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, AGEB	17.067416809366062	-96.7573709243029	TERMINADA
11	FIIII014/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE TIERRA Y LIBERTAD Y LOMA DE GUADALUPE, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA.	17.104215564024127	-96.72312630463449	EN EJECUCION
12	FIIII015/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN LA CALLE PROLONGACION DE CUAUHTEMOC, SECTOR 6, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA.	17.100820500682538	-96.72120126044241	EN EJECUCION
13	FIIII016/2021	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LAS BRISAS Y CALLE PLAYA DEL CARMEN, COLONIA AMPLIACION SIETE REGIONES PARTE NORTE.	17.092807051162847	-96.69307794987795	TERMINADA
14	FIIII017/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE (EMILIO PORTES GIL), COLONIA PUEBLO NUEVO PARTE ALTA, AGENCIA	17.113935831283108	-96.7548618697128	EN EJECUCION
15	FIIII019/2021	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN LAS CALLES MONTE CRISTO, 21 DE SEPTIEMBRE, EMILIANO ZAPATA, MONTE BLANCO Y PRIVADA DE BENITO JUAREZ, COLONIA AMPLIACION SAN JUAN, AGENCIA SAN JUAN CHAPULTEPEC.	17.055730102106576	-96.74447781106623	EN EJECUCION
16	FIIII021/2021	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AVENIDA LOS SABINOS, TRAMO: 3ERA PRIVADA DE SABINOS A CALLE VICENTE GUERRERO.	17.043394726485833	-96.71819221136256	EN EJECUCION
17	FIIII022/2021	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA LAS ERAS,	17.044004202343608	-96.71746474123519	EN EJECUCION
18	FIIII023/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA REFORMA, COLONIA EJIDAL, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM.	17.07105881749329	-96.75379403470218	EN EJECUCION

Ahora bien, por lo que respecta a la parte Recurrente, se tuvo que esta no expresó alegato alguno.

Por lo que, para mejor proveer, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I y VII, 147 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisionada Instructora ordenó poner a vista del Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna se continuaría con el procedimiento.

### **SEXTO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

Mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, la Comisionada Ponente tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que aquel realizara manifestación alguna; por lo que, con fundamento en los artículos 93, 97 fracciones I y VIII, 147 fracciones V y VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente; y,

### **CONSIDERANDO:**

#### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuesto por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado



de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## **SEGUNDO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.**

En concepto de este Órgano Garante, se encuentran satisfechos los requisitos de procedencia del presente Recurso de Revisión, en términos de los artículos 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tal como se expone a continuación.

En primer lugar, se tiene que el Recurso de Revisión fue interpuesto de conformidad con la causal prevista en las fracciones III y IV, del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que el Recurrente manifestó como motivo de inconformidad la declaración de incompetencia por el sujeto obligado, así como la entrega de información incompleta; por lo que se colma el requisito de procedibilidad del presente medio de defensa.

En segundo término, se advierte que el Recurrente interpuso por sí mismo el Recurso de Revisión, siendo parte legitimada para ello, al tratarse de la persona que realizó la solicitud de información a la cual recayó la respuesta motivo de la inconformidad, ostentándose como el titular del Derecho de Acceso a la Información que consideró conculcado por el Sujeto Obligado; con lo que se acredita la legitimación *ad procesum*.

Por su parte, se tiene que el Recurso de Revisión fue interpuesto a través de medios electrónicos, esto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al artículo 138 de la Ley en cita; además, dicha interposición ocurrió dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el

artículo 139 de la misma Ley, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado notificó la respuesta a la solicitud de información del Recurrente.

Lo anterior, toda vez que de las constancias que integran el expediente, se desprende que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, mientras que la parte Recurrente interpuso Recurso de Revisión por inconformidad con la respuesta, el día primero de diciembre del año dos mil veintiuno; esto es, que el presente medio de defensa se interpuso dentro del primer día hábil del plazo legal concedido para ello, por consiguiente, dentro de los márgenes temporales previstos por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por último, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los requisitos formales que exige el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; de ahí que, al estar colmados tales requisitos, se acredita la procedencia del presente Recurso de Revisión.

### **TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

A la luz de las consideraciones expuestas en el Considerando que inmediatamente antecede, este Consejo General considera que han quedado satisfechos todos y cada uno de los requisitos para la procedencia del presente Recurso de Revisión, sin que se haya advertido por cualquiera de las partes ni oficiosamente por este Órgano Garante, la existencia de alguna causal con la que se manifieste la notoria improcedencia del medio de defensa que nos ocupa; de ahí que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, respecto de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del análisis realizado por este Órgano Garante, se advierte que en la especie el Recurrente no se ha desistido; no

se tiene constancia de que haya fallecido; no existe conciliación de las partes, y tampoco se advirtió causal de improcedencia alguna.

Por lo que respecta, a la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 155, fracción V, de la Ley en cita, en virtud que de las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa, se advierte que el Sujeto Obligado en vía de alegatos pretende modificar su respuesta inicial, esto es así toda vez que en su respuesta inicial no se adjuntaron las documentales a las que hace referencia el Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente en su oficio de mérito, siendo en vía de alegatos el momento en que adjunta las documentales referidas en el oficio **SUBDIRPLOP/DLCOP/2065/2021**.

Consecuentemente, con la finalidad de verificar si dicha modificación deja sin materia el Recurso de Revisión que nos ocupa, resulta pertinente fijar la litis y realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

#### **CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS.**

Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, a efecto de establecer la Litis, se considera importante señalar que de la inconformidad manifestada por la parte Recurrente originalmente se admitió por la declaración de incompetencia y la entrega de información incompleta; sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en suplencia de la queja, la Litis en el presente asunto se fija, en determinar si la información proporcionada por el Sujeto Obligado satisface la solicitud de información, o por el contrario es incompleta, para en su caso ordenar o no la entrega de la información, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Bajo estas consideraciones, se procederá al estudio de fondo en el presente asunto.



## QUINTO. ESTUDIO DE FONDO.

El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13; así como en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En ese contexto, el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

De lo anterior, se desprende la idea de que la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etcétera, derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta.

En ese sentido, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6o, apartado A, fracción I, para que sea procedente conceder información en ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, es requisito primordial que la misma **obre en poder del Sujeto Obligado**, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el **ámbito** federal, estatal y **municipal**, además, que dicha información es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes aplicables; por lo tanto, para atribuirle la posesión de cierta información a un Sujeto Obligado, es requisito SINE QUA NON que dicha información haya sido **generada** u **obtenida** conforme a las funciones legales que su normatividad y demás



ordenamientos le confieran, es decir, en el ámbito de sus propias atribuciones.

Para mejor entendimiento, resulta aplicable la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, Tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

**INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.** Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 60., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.*

Conforme a lo anterior, se observa que la parte Recurrente requirió al sujeto Obligado información relativa a las obras realizadas por fondos federales y recursos propios, desagregados por ejercicios 2019, 2020 y 2021; siendo que, por metodología de estudio se enumeran dichos cuestionamientos, sustancialmente en lo siguiente:

1. Georeferencia y cédula de información de las obras realizadas por fondos federales y recursos propios del ejercicio 2019, 2020, 2021
2. La cédula de información con el formato reportado en las MIDS (Bienestar).
3. El RFT (Hacienda)
4. Estatus a la fecha (Terminada, En proceso, Etc)

Así, al dar respuesta el Sujeto Obligado a través de su Titular de la Unidad de Transparencia remitió los oficios de números SUBDIRPLOP/DLCOP/2065/2021 y TM/1714/2021, mediante los cuales atendió los cuestionamientos derivados de la solicitud de información de folio **201173221000060**, pero omitiendo adjuntar las documentales a que hace referencia en el primer oficio enlistado. Ante lo cual, la parte solicitante presentó Recurso de Revisión, inconformándose por la información incompleta.

Por lo que, al rendir sus alegatos, en esencia, el Sujeto Obligado a través de la Titular de su Unidad de Transparencia manifestó que *“El día veinticinco de noviembre del presenta año, se recibió en esta Unidad, el oficio SUBDIRPLOP/DLCOP/2065/2021, suscrito por el C. Alberto Ignacio Orozco Pintos, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, mediante el cual dio respuesta a la otra parte de lo solicitado, (respuesta en la cual anexo un archivo un Excel denominado GEOREFERENCIAS Y ESTADO OBRAS 2019-2021, y tres archivos PDF denominados MIDS 2019 - Proyectos FISMDF, MIDS 2019 - Proyectos FISMDF, MIDS 2020 - Proyectos FISMDF, MIDS 2021- Proyectos FISMDF, los cuales se anexan al presente informe)”*; consecuentemente, a efecto de garantizar el acceso a la información pública, mediante acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, la Comisionada Instructora ordenó dar vista a la parte Recurrente con los alegatos formulados por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, así como con las documentales anexas, y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto, sin que el Recurrente realizara manifestación alguna.

En este tenor, debe decirse que, si bien en la respuesta inicial el Sujeto Obligado proporciona diversas documentales en relación a la información solicitada, también lo es que, efectivamente se observa que omitió adjuntar

las documentales a que hace referencia el oficio número SUBDIRPLOP/DLCOP/2065/2021.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Órgano Garante que el Sujeto Obligado al momento de rendir sus alegatos remitió nuevamente el oficio SUBDIRPLOP/DLCOP/2065/2021, adjuntando los anexos al que hace referencia el oficio de mérito, consistente en tres archivos en formato .pdf, que contienen información relativa a proyectos del Municipio de Oaxaca de Juárez del Estado de Oaxaca, de los años 2019, 2020 y 2021, y finalmente, un archivo en formato .xlsx que contiene información relativo a georeferencias y estado de obras durante los años 2019 a 2021.

Sentado lo anterior, es conveniente proceder al estudio de los cuestionamientos realizados por el Recurrente en su solicitud primigenia, a efecto de dilucidar si estos quedaron satisfechos con las documentales que el Sujeto Obligado adjuntó en vía de alegatos. En ese tenor, se continuará con el estudio bajo la propia numeración en que se realizó la solicitud de información:

### **1.- Georeferencia y cédula de información de las obras realizadas por fondos federales y recursos propios del ejercicio 2019, 2020, 2021.**

A través del archivo en formato .xlsx que contiene información relativo a georeferencias y estado de obras durante los años 2019 a 2021, adjuntado en vía de alegatos por el Sujeto Obligado, este Órgano Garante determina satisfecho el primer requerimiento, derivado de la solicitud de información de folio **201173221000060**.

Esto es así, dado que con el Archivo de dominado *GEOREFERENCIAS Y ESTADO OBRAS 2019-2021*, en formato .xlsx, con tres pestañas "2019", "2020" y "2021", que se muestra únicamente parte de la primera hoja de cada pestaña, se localiza la siguiente cédula de información:

1. Numero progresivo de cada obra (correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021)
2. Número de la obra.

3. Nombre de la obra.
4. Georeferencia (latitud y longitud)
5. Estatus de la obra.

**a) Pestaña correspondiente al año “2019”, un listado de 151 obras.**

NO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	GEOREFERENCIA		ESTATUS
			LATITUD	LONGITUD	
1	FIII/002/2019	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GUELAGUETZA, COLONIA FRACCIÓN PONIENTE, AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM.	17.059987439208324	-96.74811386464603	TERMINADA
2	FIII/003/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DRENAJE SANITARIO EN CALLE ARROYO PROLONGACIÓN DE CUAUHEMOC, COLONIA MOCTEZUMA, AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM	17.054754160409495	-96.75529454565303	TERMINADA
3	FIII/004/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CAMINO AL FILTRO, AGENCIA DONAJI.	17.108834202709943	-96.69994240704042	TERMINADA
4	FIII/006/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 19 DE AGOSTO, COLONIA 9 DE MAYO, AGENCIA PUEBLO NUEVO.	17.118726929743424	-96.75618414757527	TERMINADA
5	FIII/007/2019	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN A BASE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EN LA CALLE MONTE OREB, COL. HELADIO RAMÍREZ LÓPEZ, OAXACA DE JUÁREZ, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA.	17.101414585747538	-96.73955782753228	TERMINADA
6	FIII/008/2019	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN CALLE MÉRIDA, COLONIA LINDA VISTA, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA.	17.078756724462977	-96.73766869187567	TERMINADA
7	FIII/009/2019	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN CALLE PROLONGACIÓN DE FRANCISCO I. MADERO SECTOR 4, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA.	17.09374581503414	-96.72309393366943	TERMINADA
8	FIII/010/2019	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NOGAL, SEGUNDA SECCIÓN, SECTOR 1, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA.	17.091826057344154	-96.73337249253892	TERMINADA
9	FIII/011/2019	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA COLORINES, COL. JARDÍN, AGENCIA DONAJI.	17.0988948000706	96.70153199198627	TERMINADA
10	FIII/012/2019	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN INDEPENDENCIA SECCIÓN OESTE SECTOR 2, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA.	17.102696397729765	-96.73544923417556	TERMINADA
11	FIII/013/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOMA DEL DEPÓSITO COLONIA LA CANOA Y LOMA DEL DEPÓSITO AGENCIA	17.133639792955325	-96.74890151918856	TERMINADA

**b) Pestaña correspondiente al año “2020”, un listado de 154 obras.**

NO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	GEOREFERENCIA		ESTATUS
			LATITUD	LONGITUD	
1	FIII/001/2020	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA SANTA MARIA DEL MARQUESADO, EN LA PRIVADA DE PLAZUELA VICENTE GUERRERO Y PRIVADA DE DIVISION	17.068059502255043	-96.73475291881438	TERMINADA
2	FIII/002/2020	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO SEGUNDA ETAPA EN AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA EN	17.1044649431449	-96.71720374011515	TERMINADA
3	FIII/003/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA 10 DE ABRIL, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA EN LA	17.10187602591458	-96.73756511762608	TERMINADA
4	FIII/004/2020	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA CINCO SEÑORES EN LA PRIVADA DE	17.053503551120464	-96.7087119126396	TERMINADA
5	FIII/005/2020	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA AMPLIACION DOLORES, AGENCIA DE DOLORES EN LA	17.087809882536032	-96.69881381446821	TERMINADA
6	FIII/006/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA SAN LUIS BELTRAN EN LA CALLE NIÑO PERDIDO.	17.103495922463114	-96.6966964118161	TERMINADA
7	FIII/007/2020	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LIBERTAD, EN LA CALLE FRANCISCO ZARCO	17.063094485453025	-96.73678387146606	TERMINADA
8	FIII/008/2020	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN AGENCIA TRINIDAD DE VIGUERA EN LA PROLONGACION	17.130182907801014	-96.74667331322541	TERMINADA
9	FIII/010/2020	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA AURORA SECTOR 2, EN LA PRIVADA DE AYUNTAMIENTO	17.07997673541466	-96.73097005973806	TERMINADA
10	FIII/011/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LOMAS DE SAN JACINTO SECTOR 5, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA EN LA CALLE ANDADOR ORIENTE Y	17.092538466807902	-96.73881409482036	TERMINADA
11	FIII/012/2020	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA INSURGENTES, AGENCIA PUEBLO NUEVO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO.	17.1209864217087	-96.77334820845253	TERMINADA
12	FIII/013/2020	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LAURELES, AGENCIA PUEBLO NUEVO EN LA	17.121611431888308	-96.77573407032583	TERMINADA
13	FIII/014/2020	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LIBERTAD, EN LA CALLE FRANCISCO ZARCO	17.063120126892315	-96.73678981622152	TERMINADA
14	FIII/015/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA CENTRO, EN LA CALLE VICTORIA Y PERIFERICO.	17.059058152379073	-96.73242234339565	TERMINADA
15	FIII/016/2020	REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO	17.063106194668853	-96.73678689619011	TERMINADA

### c) Pestaña correspondiente al año “2021”, un listado de 95 obras.

NO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	GEOREFERENCIA		ESTATUS
			LATITUD	LONGITUD	
4	FII007/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE EUCALIPTOS, COLONIA JARDIN, AGENCIA DONAJIL	17.096766028338248	-96.700788535493745	TERMINADA
5	FII009/2021	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN LA PRIVADA DE JACINTA SUMANO, COLONIA AURORA SECTOR 1, CABECERA MUNICIPAL	17.08026540436955	-96.72815745345027	EN EJECUCIÓN
6	FII010/2021	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PIEDRA DE SAL, AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA	17.105064990892323	-96.71773065923186	TERMINADA
7	FII011/2021	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PIEDRA DE SAL, TERCERA ETAPA, AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA	17.106667967113253	-96.7175621141387	EN EJECUCIÓN
8	FII012/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL 11 ANDADOR DE LAS ROSAS, COLONIA AZUCENAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM	17.064312844868688	-96.7582093862699	EN EJECUCIÓN
9	FII013/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LAS FLORES, COLONIA AZUCENAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, AGEB	17.067416809366062	-96.7573709243029	TERMINADA
10	FII013/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LAS FLORES, COLONIA AZUCENAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, AGEB	17.067416809366062	-96.7573709243029	TERMINADA
11	FII014/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE TIERRA Y LIBERTAD Y LOMA DE GUADALUPE, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA	17.104215564024127	-96.72312630463449	EN EJECUCIÓN
12	FII015/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN LA CALLE PROLONGACION DE CUALHTEMOC, SECTOR 6, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA	17.100820500682538	-96.72120126044241	EN EJECUCIÓN
13	FII016/2021	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LAS BRISAS Y CALLE PLAYA DEL CARMEN, COLONIA AMPLIACION SIETE REGIONES PARTE NORTE	17.092807051162847	-96.69307794987795	TERMINADA
14	FII017/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE (EMILIO PORTES GIL), COLONIA PUEBLO NUEVO PARTE ALTA, AGENCIA	17.113935831283108	-96.7548618697128	EN EJECUCIÓN
15	FII019/2021	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN LAS CALLES MONTE CRISTO, 21 DE SEPTIEMBRE, EMILIANO ZAPATA, MONTE BLANCO Y PRIVADA DE BENITO JUAREZ, COLONIA AMPLIACION SAN JUAN, AGENCIA SAN JUAN CHAPULTEPEC	17.055730102106576	-96.74447781106623	EN EJECUCIÓN
16	FII021/2021	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AVENIDA LOS SABINOS, TRAMO: 3ERA PRIVADA DE SABINOS A CALLE VICENTE GUERRERO	17.043394726485833	-96.71819221136256	EN EJECUCIÓN
17	FII022/2021	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA LAS ERAS	17.044004202343608	-96.71746474123519	EN EJECUCIÓN
18	FII023/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA REFORMA, COLONIA EJIDAL, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM	17.07105881749329	-96.75379403470218	EN EJECUCIÓN

Ahora bien, es pertinente traer a colación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social<sup>1</sup>, mismo que en el numeral **3.1.2 Responsabilidades de los Gobiernos Locales**, dispone lo siguiente:

#### “3.1.2 Responsabilidades de los Gobiernos Locales

Los gobiernos locales, tendrán las siguientes responsabilidades:

##### I. ... al XVII ...

XVIII. En materia de verificación y seguimiento los gobiernos locales deberán, al menos:

- Colaborar con la DGDR, en las acciones de verificación y seguimiento de la planeación de las obras registradas en la MIDS.
- Reportar trimestralmente a BIENESTAR, a través de la DGDR, las acciones de verificación de las obras registradas en el SRFT, mediante la cédula de verificación y seguimiento de obras del FAIS, que estará a disposición en la plataforma habilitada en el sitio oficial de BIENESTAR.
- Las cédulas de verificación y seguimiento de obra del FAIS deberán contar con la firma electrónica del enlace.

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5610339&fecha=26/01/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610339&fecha=26/01/2021)





*Para las acciones de verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, los gobiernos locales podrán establecer un porcentaje de hasta 3% del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FISMDF, para ser aplicados como gastos indirectos.”*

Ahora bien, la Guía para la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social<sup>2</sup>, señala respecto a Cédula, en su punto **2.1. Objetivo del seguimiento y verificación del uso de recursos del FAIS**, lo siguiente:

*“La LCF<sup>3</sup> establece que los Gobiernos Locales deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades federativas y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite Bienestar para la supervisión y seguimiento de los recursos. En este sentido, la Cédula de Seguimiento y Verificación de Obras del FAIS (Cédula FAIS), permitirá dar cumplimiento de las acciones de verificación de las obras registradas en la MIDS y eventualmente en el SRFT. El artículo 48 de la LCF, establece que los Gobiernos Locales remitirán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos en el SRFT, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.”*

En el apartado **2.2. Cédulas de Seguimiento y Verificación de Obra del FAIS**, señala que existen tres tipos de Cédulas FAIS en la Plataforma, para que el Usuario Cédulas FAIS pueda registrar, a saber:

Tipo	Descripción	Temporalidad
Inicial	Esta cédula permitirá al Usuario Cédulas FAIS registrar el informe inicial de la ejecución	1 cédula al inicio

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/578538/Guia\\_para\\_cedula\\_de\\_verificacion\\_obras\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/578538/Guia_para_cedula_de_verificacion_obras_2020.pdf)

<sup>3</sup> Ley de Coordinación Fiscal.





	<i>de la obra o acción. La información a registrar en la cédula inicial, deberá recolectarse en la visita a campo inicial de la obra.</i>	
<i>Seguimiento</i>	<i>Esta cédula permitirá al Usuario Cédulas FAIS registrar el informe del desarrollo de la obra o acción. La información a registrar en la cédula de seguimiento, deberá recolectarse en la visita trimestral a campo de la obra. Si la obra o acción se desarrolla en más de un trimestre, deberán realizarse las correspondientes a cada trimestre.</i>	<i>1 cédula por trimestre</i>
<i>Conclusión</i>	<i>Esta cédula permitirá al Usuario Cédulas FAIS registrar el informe de término de la ejecución de la obra o acción. La información a registrar en la cédula de término, deberá recolectarse en la visita a campo una vez concluida la obra.</i>	<i>1 cédula al término</i>

De lo anterior, se puede arribar a la conclusión que la normatividad en la materia no identifica alguna expresión documental que se denomine **cédula de información**, como lo expresó en su solicitud de información el Recurrente, en cambio, lo que existe básicamente son tres tipos de cédula para las obras del FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social), las cuales se refieren a inicial, seguimiento y conclusión; sin embargo, el Sujeto Obligado a través de una expresión documental consistente en el archivo Excel, realizó una identificación de las obras de los ejercicios correspondientes de los años 2019, 2020 y 2021, en los que desagregó por

número progresivo en la lista correspondiente, *Número de la obra; Nombre de la obra; Georeferencia (latitud y longitud) y Estatus de la obra.*

Sirve de apoyo, el criterio número 16/17, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

**“Expresión documental.** *Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.”*

Por otra parte, como se aprecia de las constancias que integran el expediente, el Sujeto Obligado elaboró un documento *ad hoc* para dar cabal cumplimiento al derecho de acceso a la información del particular, aún y cuando no es una obligación de las autoridades tal y como lo señala el Criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** *Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

Entonces, dado a que el criterio en mención establece que las autoridades no están obligadas a generar documentos "ad hoc", en contrario sensu, dicho criterio se puede interpretar resultando que las autoridades no están

impedidas a generar documentos "ad hoc", esto, siempre que con dicho documento elaborado se dé cumplimiento a los requerimientos planteados. Es así que, con la información vertida en el documento de referencia, se colma lo que inicialmente fue requerido en el primer punto de la solicitud de información, toda vez que se aprecia por número progresivo en la lista de obras correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, el *Número de la obra; Nombre de la obra; Georeferencia (latitud y longitud)* y *Estatus de la obra*, como ha quedado asentado anteriormente.

Por lo anterior, este Órgano Garante determina satisfecho el primer requerimiento, derivado de la solicitud de información de folio **201173221000060**.

## 2.- La cédula de información con el formato reportado en las MIDS (Bienestar).

Mediante los tres archivos en formato .pdf remitidos por el Sujeto Obligado, que contienen información relativa a proyectos del Municipio de Oaxaca de Juárez del Estado de Oaxaca, de los años 2019, 2020 y 2021, de los cuales para pronta referencia, únicamente se muestra una parte de cada primera foja de las documentales de referencia:

### 1.- Archivo de dominado MIDS 2019 - Proyectos FISDMF, en formato .pdf, en el que se enlista 109 obras de forma consecutiva.

Martes, 31 de Diciembre de 2019 10:56:31 Usuario: FAISOAX67

[INDICE / fais2019.pkx\\_faiss](#) | [MONITOR FISDMF / fais2019.pkx\\_monitor\\_fismdf.fc?pi\\_entidad\\_federativa=20&pi\\_municipio=0](#) | [INFORMACION FISDMF / fais2019.pkx\\_informacion\\_fismdf.fc?pi\\_entidad\\_federativa=20&pi\\_municipio=20067](#)

PROYECTOS BANOBRAS PRODIM GASTOS INDIRECTOS

Proyectos del Municipio de OAXACA DE JUÁREZ del Estado de OAXACA

**PROYECTOS FISDMF**

Proyecto capturado	Proyecto con Observaciones	Proyecto en revisión	Proyecto Aprobado								
Folio del proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Planeado a invertir	Año de Solicitud/Ejecucion	Territorio Beneficiado	Incidencia del Proyecto a SFRF	Enviado/Consultar	CUIS	Editar/Eliminar	Firmar		
1	268192	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ZEMPOALTEPETL, COLONIA VOLCANES, AGENCIA DONAJI	\$ 121,844,204.85	2019	2019	-	-	-	-	PROCEDE POR A. III	Firmado
2	256630	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN AVENIDA VISTA HERMOSA, COLONIA VISTA HERMOSA, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA	\$ 791,162.89	2019	2019	✓	-	-	-	No Aplica	Firmado
3	256346	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO DE LA CALLE ANDADOR NUEVA GENERACIÓN ENTRE CALLE DE	\$ 985,845.59	2019	2019	-	-	✓	-	PROCEDE POR A. III	Firmado

**2.- Archivo de dominado MIDS 2020 - Proyectos FISMDF, en formato .pdf, en el que se enlista 155 obras de forma consecutiva.**

Martes, 15 de Diciembre de 2020 15:59:07 Usuario: FOAX2006701

[INDICE/FAIS2020.pkg\\_faiss.fc](#) | [MONITOR FISMDF/FAIS2020.pkg\\_monitor\\_fismdf.fc?pi\\_entidad\\_federativa=20&pi\\_municipio=0](#) | [INFORMACION FISMDF/FAIS2020.pkg\\_informacion\\_fismdf.fc?pi\\_entidad\\_federativa=20&pi\\_municipio=20067](#)

PROYECTOS BANOBRAS PRODIM GASTOS INDIRECTOS

Proyectos del Municipio de OAXACA DE JUÁREZ del Estado de OAXACA

**PROYECTOS FISMDF**

Folio del proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Planeado a Invertir	Año de Solicitud	Año de Ejecucion	Territorio Beneficiado	Incidencia del Proyecto	Enviado a SFRT	Consultar	Solicitudes	CUIS	Editar	Eliminar	Firmar
1	63550 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA DONAJI EN LA PRIVADA DE VENUSTIANO CARRANZA.	\$ 332,662.45	2020	2020	ZapLoc.2Grs.P.Ext.DirecCompl	✓	✓	🔍	📄	No Aplica	-	-	Firmado <b>Aprobado</b>
2	63560 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA 10 DE ABRIL, AGENCIA SANTA ROSA	\$ 315,972.64	2020	2020	ZapLoc.2Grs.P.Ext.DirecCompl	✓	✓	🔍	📄	No Aplica	-	-	Firmado
3	63823 PANZACOLA EN LA CALLE TIERRA Y LIBERTAD. CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA SAN LUIS BELTRAN EN LA CALLE NIÑO PERDIDO.	\$ 154,323.91	2020	2020	ZapLoc.2Grs.P.Ext.DirecCompl	✓	✓	🔍	📄	No Aplica	-	-	Firmado <b>Aprobado</b>

**3.- Archivo de dominado MIDS 2021 - Proyectos FISMDF, en formato .pdf, en el que se enlista 90 obras de forma consecutiva.**

Lunes, 22 de Noviembre de 2021 15:24:11 Usuario: FOAX2006702

[INDICE/FAIS2021.pkg\\_faiss.fc](#) | [MONITOR FISMDF/FAIS2021.pkg\\_monitor\\_fismdf.fc?pi\\_entidad\\_federativa=20&pi\\_municipio=0](#) | [INFORMACION FISMDF/FAIS2021.pkg\\_informacion\\_fismdf.fc?pi\\_entidad\\_federativa=20&pi\\_municipio=20067](#)

PROYECTOS BANOBRAS PRODIM GASTOS INDIRECTOS

Proyectos del Municipio de OAXACA DE JUÁREZ del Estado de OAXACA

Folio del proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Planeado a Invertir	Año de Solicitud	Territorio Beneficiado	Incidencia del Proyecto	Informado a la UED	Participación Social	Cédulas de Verificación	Consultar	Solicitudes	CUIS	Editar	Eliminar	Firmar	Revisión	Observaciones por Solventar	Avisos
1	63205 AMPLIACION DE BIBLIOTECA EN LA ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA CARLOS A. CARRILLO CLAVE 20DPR1647F, COLONIA REFORMA, CABECERA MUNICIPAL.	\$ 259,569.49	2021	ZapLoc.2Grs.P.Ext.DirecCompl	✓	✓	14	0/3	🔍	📄	No Aplica	-	-	Firmado <b>REVISADO</b>	0/1	-	
2	63242 DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA LAS ERAS, AGENCIA CANDIANI	\$ 867,133.96	2021	ZapLoc.2Grs.P.Ext.DirecCompl	✓	✓	14	0/3	🔍	📄	No Aplica	-	-	Firmado <b>REVISADO</b>	0/1	-	
3	63332 REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AVENIDA LOS SABINOS, TRAMO: SERA PRIVADA DE SABINOS A CALLE VICENTE GUERRERO, AGENCIA CANDIANI.	\$ 1,238,607.70	2021	ZapLoc.2Grs.P.Ext.DirecCompl	✓	✓	14	0/3	🔍	📄	No Aplica	-	-	Firmado <b>REVISADO</b>	0	-	

Con las documentales mencionadas, este Órgano Garante determina satisfecho el segundo requerimiento, derivado de la solicitud de

información de folio **201173221000060**, relativo a los formatos MIDS (Bienestar).

Respecto al término utilizado en este segundo requerimiento por el Recurrente en su solicitud de información primigenia, relativo a **la cédula de información con el formato reportado en las MIDS**, resulta aplicable lo expresado en el apartado correspondiente al primer requerimiento, en el que se analizó la normatividad correspondiente a los tres tipos de Cédulas FAIS, así como los *Criterios de Interpretación* del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, relativos a la **expresión documental** y **documentos ad hoc**, cuyo estudio se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

### 3.- El RFT (Hacienda)

Al respecto, el Sujeto Obligado en la respuesta inicial mediante el oficio TM/1714/2021, suscrito por el Tesorero Municipal, refirió *que la información solicitada referente al RFT (Hacienda) se encuentra publicada en el hipervínculo: <http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/informacion-financiera/LGCG> Dentro del punto 4, Avance de Gestión en su numeral 9. Registro y control de informes capturados en el portal aplicativo RFT.*

De esta manera, debe decirse que el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos:

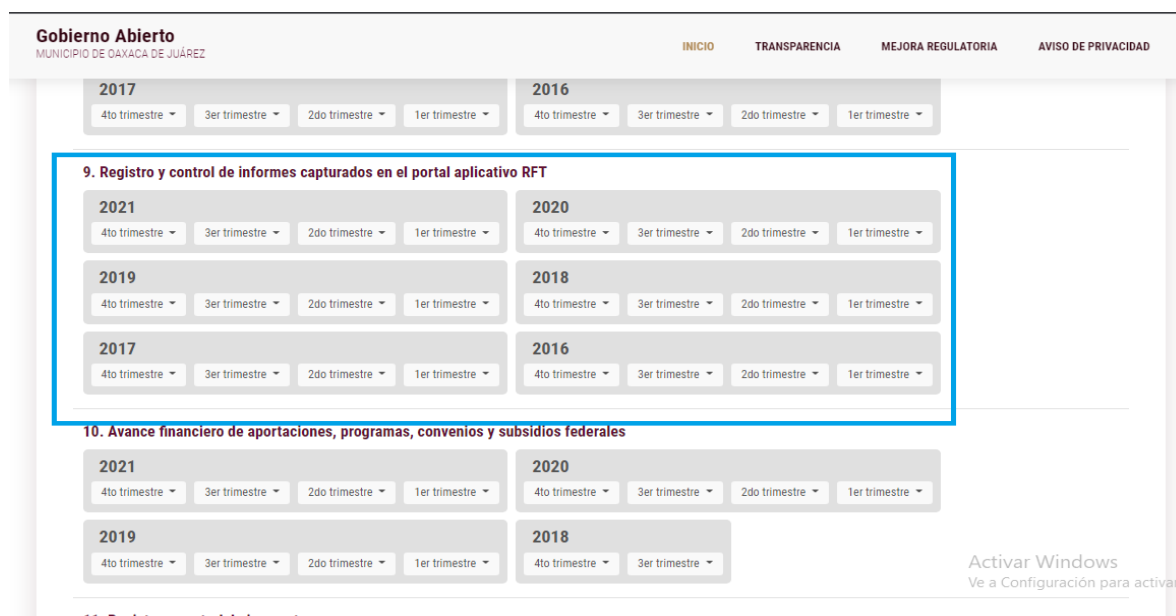
**“Artículo 128.** *La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.*

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

...

Esto a través de ligas o direcciones electrónicas. Ahora bien, también es necesario establecer que dicha situación debe ser eficaz, es decir, que la información que fue solicitada efectivamente se encuentre disponible en los medios electrónicos señalados.

De esta manera, del análisis realizado a las ligas electrónicas proporcionadas por el Sujeto Obligado en su respuesta inicial, se tiene lo siguiente:



Localizando la información correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, de los formatos reportados en el RFT (Hacienda), mismos que por economía procesal, y para pronta referencia únicamente se captura en pantalla, el primer trimestre de cada ejercicio.



## Primer trimestre 2019.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA  
TESORERÍA MUNICIPAL  
REGISTRO Y CONTROL DE INFORMES CAPTURADOS EN EL PORTAL APLICATIVO (SHCP)  
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (RFT)  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019



FONDO	FOLIOS DE CAPTURA			
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
<b>REGISTRO DE LAS APORTACIONES FEDERALES</b>				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA				
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	6.00			
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL D.F.				
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS				
<b>CONVENIOS FEDERALES</b>				
PROGRAMAS FEDERALES	9.00			
<b>FECHA DE REPORTE</b>	DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2019	DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2019	DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2019	DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2020

NOTA: EN TOTAL SE REPORTAN TRES OBRAS DEL EJERCICIO 2017, CUATRO OBRAS DEL EJERCICIO 2018 Y UNA OBRA DEL EJERCICIO 2019, QUE A LA FECHA DE CORTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2019 SE ENCUENTRAN HABILITADAS EN EL NUEVO SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (RFT). ASÍ MISMO ÚNICAMENTE SE REPORTA LO CORRESPONDIENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN, EL GASTO CORRIENTE O DE OPERACIÓN NO SE REPORTA A NIVEL "DESTINO DEL GASTO", SOLO SE REPORTA A NIVEL "EJERCICIO DEL GASTO" (POR PARTIDA GÉNERICA), DE IGUAL FORMA LAS OBRAS TERMINADAS, CANCELADAS Y SUSPENDIDAS NO SE VISUALIZAN EN ESTE REPORTE.



## Primer trimestre 2020.



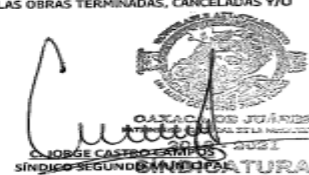
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA  
TESORERÍA MUNICIPAL  
REGISTRO Y CONTROL DE INFORMES CAPTURADOS EN EL PORTAL APLICATIVO (SHCP)  
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (RFT)  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020

RC003



FONDO	FOLIOS DE CAPTURA			
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
<b>REGISTRO DE LAS APORTACIONES FEDERALES</b>				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA				
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	59.00			
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	3.00			
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL D.F.				
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS				
<b>CONVENIOS FEDERALES</b>				
PROGRAMAS FEDERALES				
<b>FECHA DE REPORTE</b>	DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2020	DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2020	DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020	DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2021

NOTA: SE REPORTAN LOS PROYECTOS CON RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ASÍ MISMO LAS OBRAS TERMINADAS, CANCELADAS Y/O SUSPENDIDAS NO SE VISUALIZAN EN ESTE REPORTE.



## Primer trimestre 2021.

RC003

**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA**  
TESORERÍA MUNICIPAL  
REGISTRO Y CONTROL DE INFORMES CAPTURADOS EN EL PORTAL APPLICATIVO (SHCP)  
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (RFT)  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

FONDO	FOLIOS DE CAPTURA			
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
<b>REGISTRO DE LAS APORTACIONES FEDERALES</b>				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA				
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	148.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL D.F.				
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS				
<b>CONVENIOS FEDERALES</b>				
PROGRAMAS FEDERALES	1.00	0.00	0.00	0.00
<b>FECHA DE REPORTE</b>	DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2021	DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2021	DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2021	DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2022

NOTA: SE REPORTAN 148 PROYECTOS DEL RAMO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO" EJERCICIO 2020, ASÍ COMO 1 OBRA DEL RAMO 48 (CULTURA), PROGRAMA PRESUPUESTARIO "PROGRAMA DE APOYO A LA OBRA" EJERCICIO FISCAL 2020. ASÍ MISMO LOS PROYECTOS TERMINADOS Y CANCELADOS NO SE VISUALIZAN EN ESTE REPORTE.

**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATERNO DE OLTERRAC DE LA HUASTA  
2019-2021

Conforme a lo anterior, se tiene que las ligas electrónicas proporcionada, efectivamente contienen información respecto de lo solicitado por el ahora Recurrente, relativo a los formatos reportados en las MIDS.

#### 4.- Estatus a la fecha (Terminada, En proceso, Etc)

Mediante el archivo en formato .xlsx que contiene información relativo a georeferencias y estado de obras durante los años 2019 a 2021, adjuntado en vía de alegatos por el Sujeto Obligado, este Órgano Garante determina satisfecho el cuarto requerimiento, derivado de la solicitud de información de mérito.

Esto es así, dado que con el Archivo denominado *GEOREFERENCIAS Y ESTADO OBRAS 2019-2021*, en formato .xlsx, con tres pestañas "2019", "2020" y "2021", se muestra de manera puntual el Estatus de cada obra, como se ilustra a continuación:



**a) Pestaña correspondiente al año “2019”, un listado de 151 obras.**

NO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	GEOREFERENCIA		ESTATUS
			LATITUD	LONGITUD	
1	FIII/002/2019	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GUELAGUETZA, COLONIA FRACCIÓN PONIENTE, AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM.	17.059987439208324	-96.74811386464603	TERMINADA
2	FIII/003/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DRENAJE SANITARIO EN CALLE ARROYO PROLONGACIÓN DE CUAUHTEMOC, COLONIA MOCTEZUMA, AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM	17.054754160409495	-96.75529454565303	TERMINADA
3	FIII/004/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CAMINO AL FILTRO, AGENCIA DONAJI.	17.108834202709943	-96.69994240704042	TERMINADA
4	FIII/006/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 19 DE AGOSTO, COLONIA 9 DE MAYO, AGENCIA PUEBLO NUEVO.	17.118726929743424	-96.75618414757527	TERMINADA
5	FIII/007/2019	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN A BASE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EN LA CALLE MONTE OREB, COL. HELADIO RAMÍREZ LÓPEZ, OAXACA DE JUÁREZ, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA.	17.101414585747538	-96.73955782753228	TERMINADA
6	FIII/008/2019	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN CALLE MÉRIDA, COLONIA LINDA VISTA, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA.	17.078756724462977	-96.73766869187567	TERMINADA
7	FIII/009/2019	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN CALLE PROLONGACIÓN DE FRANCISCO I. MADERO SECTOR 4, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA.	17.09374581503414	-96.72309393366943	TERMINADA
8	FIII/010/2019	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NOGAL, SEGUNDA SECCIÓN, SECTOR 1, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA.	17.091826057344154	-96.73337249253892	TERMINADA
9	FIII/011/2019	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN PRIVADA COLORINES, COL. JARDÍN, AGENCIA DONAJI.	17.0988948000706	96.70153199198627	TERMINADA
10	FIII/012/2019	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN INDEPENDENCIA SECCIÓN OESTE SECTOR 2, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA.	17.102696397729765	-96.73544923417556	TERMINADA
11	FIII/013/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOMA DEL DEPÓSITO COLONIA LA CANOA Y LOMA DEL DEPÓSITO AGENCIA	17.133639792955325	-96.74890151918856	TERMINADA

**b) Pestaña correspondiente al año “2020”, un listado de 154 obras.**

NO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	GEOREFERENCIA		ESTATUS
			LATITUD	LONGITUD	
1	FIII001/2020	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA SANTA MARIA DEL MARQUESADO, EN LA PRIVADA DE PLAZUELA VICENTE GUERRERO Y PRIVADA DE DIVISION	17.068069502255043	-96.73475231881438	TERMINADA
2	FIII002/2020	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO SEGUNDA ETAPA EN AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA EN	17.1044649431449	-96.71720374011515	TERMINADA
3	FIII003/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA 10 DE ABRIL, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA EN LA	17.10187602591458	-96.73756511762608	TERMINADA
4	FIII004/2020	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA CINCO SEÑORES EN LA PRIVADA DE	17.053503551120464	-96.7087119126386	TERMINADA
5	FIII005/2020	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA AMPLIACION DOLORES, AGENCIA DE DOLORES EN LA	17.087809882536032	-96.6988138146821	TERMINADA
6	FIII006/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA SAN LUIS BELTRAN EN LA CALLE NIÑO PERDIDO.	17.103495922463114	-96.6966964118161	TERMINADA
7	FIII007/2020	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LIBERTAD, EN LA CALLE FRANCISCO ZARCO	17.063094485453025	-96.73678387146606	TERMINADA
8	FIII008/2020	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN AGENCIA TRINIDAD DE VIGUERA EN LA PROLONGACION	17.130182907801014	-96.7466733122541	TERMINADA
9	FIII010/2020	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA AURORA SECTOR 2, EN LA PRIVADA DE AYUNTAMIENTO	17.07997673541466	-96.73097005973806	TERMINADA
10	FIII011/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LOMAS DE SAN JACINTO SECTOR 5, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA EN LA CALLE ANDADOR ORIENTE Y	17.092538466807902	-96.73881409482036	TERMINADA
11	FIII012/2020	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA INSURGENTES, AGENCIA PUEBLO NUEVO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO.	17.1209864217087	-96.77334820845253	TERMINADA
12	FIII013/2020	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LAURELES, AGENCIA PUEBLO NUEVO EN LA	17.121611431888308	-96.77573407032583	TERMINADA
13	FIII014/2020	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LIBERTAD, EN LA CALLE FRANCISCO ZARCO	17.063120126892315	-96.73678981622152	TERMINADA
14	FIII015/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA CENTRO, EN LA CALLE VICTORIA Y PERIFERICO.	17.059058152379073	-96.73242234339565	TERMINADA
15	FIII016/2020	REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO	17.06310619466853	-96.73678689619011	TERMINADA

### c) Pestaña correspondiente al año "2021", un listado de 95 obras.

NO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	GEOREFERENCIA		ESTATUS
			LATITUD	LONGITUD	
4	FI0007/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE EUCALIPTOS, COLONIA JARDIN, AGENCIA DONAJIL	17.096766028338248	-96.700788535493745	TERMINADA
5	FI0009/2021	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN LA PRIVADA DE JACINTA SUMANO, COLONIA AURORA SECTOR 1, CABECERA MUNICIPAL	17.08026540436955	-96.72815745345027	EN EJECUCIÓN
6	FI0010/2021	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PIEDRA DE SAL, AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA	17.105064990892323	-96.71773065923186	TERMINADA
7	FI0011/2021	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PIEDRA DE SAL, TERCERA ETAPA, AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA	17.106667967113253	-96.7175621141387	EN EJECUCIÓN
8	FI0012/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL 11 ANDADOR DE LAS ROSAS, COLONIA AZUCENAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM	17.064312844868688	-96.7582093862699	EN EJECUCIÓN
9	FI0013/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LAS FLORES, COLONIA AZUCENAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, AGEB	17.067416809366062	-96.7573709243029	TERMINADA
10	FI0013/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LAS FLORES, COLONIA AZUCENAS, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, AGEB	17.067416809366062	-96.7573709243029	TERMINADA
11	FI0014/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE TIERRA Y LIBERTAD Y LOMA DE GUADALUPE, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA	17.104215564024127	-96.72312630463449	EN EJECUCIÓN
12	FI0015/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN LA CALLE PROLONGACION DE CUAUHTEMOC, SECTOR 6, AGENCIA GUADALUPE VICTORIA	17.100820500682538	-96.72120126044241	EN EJECUCIÓN
13	FI0016/2021	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LAS BRISAS Y CALLE PLAYA DEL CARMEN, COLONIA AMPLIACION SIETE REGIONES PARTE NORTE	17.092807051162847	-96.69307794987795	TERMINADA
14	FI0017/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE (EMILIO PORTES GIL), COLONIA PUEBLO NUEVO PARTE ALTA, AGENCIA	17.113935831283108	-96.7548618697128	EN EJECUCIÓN
15	FI0019/2021	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN LAS CALLES MONTE CRISTO, 21 DE SEPTIEMBRE, EMILIANO ZAPATA, MONTE BLANCO Y PRIVADA DE BENITO JUAREZ, COLONIA AMPLIACION SAN JUAN, AGENCIA SAN JUAN CHAPULTEPEC	17.055730102106576	-96.74447781086623	EN EJECUCIÓN
16	FI0021/2021	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AVENIDA LOS SABINOS, TRAMO: 3ERA PRIVADA DE SABINOS A CALLE VICENTE GUERRERO	17.043394726485833	-96.71819221136256	EN EJECUCIÓN
17	FI0022/2021	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA LAS ERAS	17.044004202343608	-96.71746474123519	EN EJECUCIÓN
18	FI0023/2021	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA REFORMA, COLONIA EJIDAL, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM	17.071058817493329	-96.75379403470218	EN EJECUCIÓN

Por lo anterior, este Órgano Garante determina satisfecho el cuarto requerimiento, derivado de la solicitud de información de folio **201173221000060**.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Órgano Garante que el Sujeto Obligado al momento de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través de los oficios de números SUBDIRPLOP/DLCOP/2065/2021 y TM/1714/2021, así como al momento de rendir sus alegatos, no fue exhaustivo en pronunciarse respecto a las obras realizadas con fondos federales y recursos propios, es decir, que sean propiamente recursos del Sujeto Obligado, respecto de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Así las cosas, resulta que, al remitir el Sujeto Obligado las documentales a las que hace referencia en su oficio de número SUBDIRPLOP/DLCOP/2065/2021, no se aprecia en ninguno de los tres archivos en formato .pdf, que contienen información relativa a proyectos del Municipio de Oaxaca de Juárez del Estado de Oaxaca, de los años 2019, 2020 y 2021, la desagregación de las obras con fondos federales y recursos propios del ente recurrido, como originalmente fue solicitado por el Recurrente.



En ese sentido, por cuanto hace al archivo denominado *GEOREFERENCIAS Y ESTADO OBRAS 2019-2021*, en formato .xlsx, con tres pestañas “2019”, “2020” y “2021”, de igual manera no se advierte la desagregación de las obras con fondo federales y recursos propios del ente recurrido.

No obstante, por lo respecta a la respuesta otorgada a través del oficio de número TM/1714/2021, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual proporciona una liga electrónica, de la información contenida en ella, es evidente que se trata de información relativa a las obras de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, con fondos federales, específicamente a Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Por lo que, las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado en su respuesta y en sus manifestaciones vía alegatos, no son suficientes para satisfacer lo planteado respecto a las obras realizadas con fondos federales y recursos propios.

En relación a lo anterior, el criterio de interpretación número 02/17, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece que los sujetos obligados deben atender las solicitudes de información atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, es decir, manifestarse respecto de todos los planteamientos referidos en las solicitudes de información y de forma congruente, otorgando respuesta e información únicamente de los planteamientos formulados:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** *De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la*

*exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Ahora bien, respecto a las manifestaciones realizadas por el Recurrente, es conveniente por metodología de estudio, esquematizar los agravios de la manera siguiente:

<b>Inconformidad</b>	<b>Pronunciamiento del ente recurrido.</b>
a) No se encuentra el anexo al que se refiere en su respuesta,	En vía de alegatos se remitió las documentales adjuntas al oficio SUBDIRPOLP/DLCOP/2065/2021.
b) Es competencia de la Tesorería Municipal el informe RFT (Hacienda), para lo cual se lleva un estatus de cada proyecto mismo que se puede descargar de la plataforma	La información relativa al informe RFT(Hacienda), fue proporcionada justamente por el Tesorero Municipal, a través de una liga electrónica.
C) La dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano sí es la responsable de la captura de las MIDS y cuenta con un respaldo documental, dichas cédulas tienen la información cartográfica, social, metas, características del proyecto, etc., de conformidad con la normatividad aplicable al FAIS.  Por lo que tanto las cédulas como los avances por proyecto de MIDS y RFT son competencia de la Dirección de Obras Públicas y	Las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente respondió respecto a la información requerida por el Recurrente relativa a los informes MIDS y la Tesorería Municipal, entregó la información relativa a los formatos de informe de RFT (Hacienda) a través de una liga electrónica en la que se encuentra dicha información.





Desarrollo Urbano y la Tesorería Municipal respectivamente."	
<b>Fuente:</b> Elaboración propia.	
<p><b>Nota:</b> El personal actuante de la Ponencia de la Comisionada Instructora, por metodología de estudio hizo la confronta de la inconformidad con la respuesta inicial y los alegatos remitido por el Sujeto Obligado en la sustanciación del presente Recurso de Revisión.</p>	

Así, del estudio realizado en el presente apartado, queda acreditado que las manifestaciones del Recurrente resultan parcialmente infundadas, sin embargo, también es cierto y manifiesto que el Sujeto Obligado no se pronunció respecto a identificar de manera oportuna y eficaz las obras realizadas con fondos federales y con recursos propios.

Por ello, este Consejo General considera **PARCIALMENTE FUNDADO** el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente y, por consiguiente, es procedente que **SE ORDENE MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado para efecto de que se pronuncie respecto a la información entregada en vía de alegatos, e identifique las obras realizadas con fondos federales y las obras realizadas con recursos propios como fue inicialmente requerido por el Recurrente.

O bien, de ser el caso, le informe de manera fundada y motivada la negativa, ya fuere por su inexistencia únicamente, dado que no se aprecia que la información requerida no sea de su competencia, ni que sea motivo de clasificación de la información en su modalidad de reservada o confidencial.

Ahora bien, para el caso de que la información solicitada no fuera localizada, los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente establecen:

**“Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:





- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."*

**“Artículo 127.** *Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:*

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*
- IV. *Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda."*

En relación con lo anterior, el Criterio 12/10, emitido por el Consejo General del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, establece que la declaración formal de inexistencia confirmada por los Comités de Información tiene como propósito garantizar a los solicitantes que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información:



**“Propósito de la declaración formal de inexistencia.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.”

De esta manera se tiene que, a efecto de que exista certeza para los solicitantes de que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto, sin que fuera localizada, es necesario que los sujetos obligados realicen declaratoria de inexistencia de la información confirmada por su Comité de Transparencia.

Así mismo, conforme a la fracción III de los artículos anteriormente transcritos respectivamente, al formular su Declaratoria de Inexistencia en caso de que la información no haya sido localizada, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado debe establecer si la información debe ser generada, ordenando lo conducente al área correspondiente para llevarla a cabo, o establecer la imposibilidad para ello, motivando debidamente por qué en el caso no puede ser generada.

De la misma forma, el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

*“**Artículo 139.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”*

Es decir, conforme a lo establecido en el precepto anteriormente transcrito, se tiene que la Declaratoria de Inexistencia confirmada por el Comité de Transparencia, no únicamente confirmará la inexistencia de la información, sino además debe de contener los elementos necesarios, a través de una debida motivación, para garantizar que se realizó una búsqueda exhaustiva de lo requerido, para lo cual se deberán señalar **las circunstancias de tiempo, modo y lugar** que generaron la inexistencia en cuestión.

#### **SEXTO. DECISIÓN.**

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, **SE ORDENA MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado para efecto de que se pronuncie respecto a la información entregada en vía de alegatos, e identifique las obras realizadas con fondos federales y las obras realizadas con recursos propios como fue inicialmente requerido por el Recurrente.

O bien, de ser el caso, le informe de manera fundada y motivada la negativa, ya fuere por su inexistencia únicamente, dado que no se aprecia que la información requerida no sea de su competencia, ni que sea motivo de clasificación de la información en su modalidad de reservada o confidencial.

En caso de no localizarla, deberá de realizar Declaratoria de Inexistencia confirmada por su Comité de Transparencia, apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

### **SÉPTIMO. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO.**

Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada al Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

### **OCTAVO. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO.**

Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión Vigente de este Órgano Garante, apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley en comento; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley Local de la materia.

### **NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

## DÉCIMO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, **SE ORDENA MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado para los efectos precisados en el Considerando SEXTO de la presente Resolución.

**TERCERO.** Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado





dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada al Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

**CUARTO.** Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión Vigente de este Órgano Garante, apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley en comento; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley Local de la materia.

**QUINTO.** Protéjanse los datos personales en términos de los Considerandos NOVENO y DÉCIMO de la presente Resolución.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SÉPTIMO.** Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por mayoría de votos los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,



Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,  
asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

---

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Comisionada Ponente

Comisionada

---

L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda

---

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Comisionado

---

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez

---

Lic. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

---

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I. 0081/2021/SICOM/OGAIPO.**